



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Número de la sesión:** 9

**Fecha:** 3 de marzo de 2017

**Carácter:** ordinaria

**Horario:** de 9.00 a 9.15 h

**Lugar:** sala de comisiones de la Casa de la Vila

### Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)  
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Andrés Vicente García García, interventor  
José-Blas Molés Alagarda, secretario

### Orden del día:

#### 1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 24 de febrero de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0022.
- 1.3. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/1070/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 18-bloque 1).
- 1.4. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/1097/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 19).
- 1.5. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/640/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 12-1<sup>er</sup> bloque).
- 1.6. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/678/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 13-1<sup>er</sup> bloque).
- 1.7. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/987/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 17-2<sup>o</sup> bloque).
- 1.8. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente a los atrasos del año 2016 y año 2017 (parte 1).
- 1.9. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Ortopedia Remasa, SL.
- 1.10. Propuesta de modificación de la cuantía máxima subvencionable de la subvención solicitada a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la realización del Taller de Empleo Onda VI.

- 1.11.Propuesta de aceptación de la resolución de minoración de la subvención de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, para la realización de un Taller de Empleo en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.
- 1.12.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios Ros d'Orsins, núm. 20, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.13.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Carmen Varella March para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.14.Propuesta de aprobación de la justificación parcial de las ayudas económicas concedidas a Aitor Ibarra Tauste, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.
- 1.15.Propuesta de aprobación de la justificación parcial de las ayudas económicas concedidas a Núria Aguilera Mundó, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.
- 1.16.Propuesta de aprobación de la justificación parcial de las ayudas económicas concedidas a María Torner Huguet, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.
- 1.17.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Laureano Martínez Martínez, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.18.Propuesta de devolución de la fianza depositada por Eca Sistemas de Hidromasaje, SL, en garantía de reposición del firme del pavimento por obras de conexión a red de residuales en la calle Camí del Palmeral, núm. 24.
- 1.19.Propuesta de aprobación de la 2ª prórroga del contrato del servicio: "Mantenimiento integral del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI)".
- 1.20.Propuesta de aprobación de la 1ª modificación y 1ª prórroga del contrato del servicio: "Suministro de personal para servicios de portería en diversas dependencias municipales".
- 1.21.Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de obras: "Pavimentación de la mediana de la calle Moncofa".
- 1.22.Propuesta de aprobación de la 3ª prórroga del contrato: "Suministro de energía eléctrica a los inmuebles e instalaciones municipales".
- 1.23.Propuesta de aprobación de la 3ª revisión de precios del contrato: "Escola oberta".
- 1.24.Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: "Monitores para los cursos del Programa Municipal de Actividades Formativas y Talleres Didácticos del *Museu del Taulell*".
- 1.25.Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil Envases Cartón, SA, para obras consistentes en ampliación de nave industrial, en la Avda. Real de Extremadura, s/n.
- 1.26.Propuesta de aprobación del Proyecto sobre la historia de la industria azulejera en la Provincia de Castellón (1727-2017). Investigación, difusión y didáctica.
- 1.27.Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración con el *Consell de Festes d'Onda*.
- 1.28.Despacho extraordinario.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

- 2.1.Ruegos y preguntas.



## 1. Parte resolutoria:

### 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 24 de febrero de 2016.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2016.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0022.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 27 de febrero de 2016, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Vista la siguiente certificación:

| DATA       | EMPRESA | Nº Certificació | OBRA                                     | IMPORT      |
|------------|---------|-----------------|--|-------------|
| 31-01-2017 | BECSA   | 2               | «Remodelación de la calle Camí Castelló» | 39.390,36 € |

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0022, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: “Autorizar y comprometer las

gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridas legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la certificación siguiente:

| DATA       | EMPRESA | Nº Certificació | OBRA                                     | IMPORT      |
|------------|---------|-----------------|--|-------------|
| 31-01-2017 | BECSA   | 2               | «Remodelación de la calle Camí Castelló» | 39.390,36 € |

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0022 por importe de 128.143,82 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero y segundo.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la sección de contractación, patrimonio y servicios.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.3. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/1070/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 18-bloque 1).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 20 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 25 de noviembre de 2016 (expediente HBENER/2016/1070/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 7.553,48 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

| BENEFICIARIOS | IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN<br>CONSELLERIA<br>(octubre 2015 a septiembre 2016) | IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO<br>(octubre 2015 a septiembre 2016) |
|---------------|---|--|
| 53727174W     | 1.560,00 €  | 532,61 €   |
| 52942944A     | 32,76 €   | 779,00 €   |
| 52798452C     | 8,08 €  | 1.500,00 €   |
| 51046240Y     | 174,26 €  | 0,00 €   |
| 44930095D     | 1.560,00 €  | 0,00 €   |
| 36547633N     | 400,00 €  | 0,00 €   |
| 20970319T     | 342,11 €  | 1.308,48 €   |
| 20479927Z     | 360,00 €  | 0,00 €   |
| 18996025A     | 1.559,00 €  | 358,40 €   |
| 18923463Y     | 111,22 €  | 481,00 €   |
| 18919014L     | 359,00 €  | 0,00 €   |
| 18822654Y     | 360,00 €  | 0,00 €   |
| X9878587H     | 185,78 €  | 851,60 €   |
| X6036246B     | 361,27 €  | 211,50 €   |
|               | 7.373,48 €  | 6.022,59 €   |

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

## PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/1070/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 18-bloque 1) según el detalle que se acompaña :

| BENEFICIARIOS | IMPORTE CONCEDIDO<br>POR RESOLUCIÓN<br>CONSELLERIA DE<br>POBREZA ENERGÉTICA<br>(octubre 2015 a septiembre<br>2016) | IMPORTE PREVIO ABONADO<br>POR AYUNTAMIENTO EN<br>CONCEPTO DE POBREZA<br>ENERGÉTICA<br>(octubre 2015 a septiembre 2016) | IMPORTE APROBADO<br>(pendiente de abonar en<br>concepto de pobreza<br>energética) |
|---------------|--|--|---|
| 53727174W     | 1.560,00 €   | 297,31 €   | 1.262,69 €  |

| BENEFICIARIOS | IMPORTE CONCEDIDO<br>POR RESOLUCIÓN<br>CONSELLERIA DE<br>POBREZA ENERGÉTICA<br>(octubre 2015 a septiembre<br>2016) | IMPORTE PREVIO ABONADO<br>POR AYUNTAMIENTO EN<br>CONCEPTO DE POBREZA<br>ENERGÉTICA<br>(octubre 2015 a septiembre 2016) | IMPORTE APROBADO<br>(pendiente de abonar en<br>concepto de pobreza<br>energética) |
|---------------|--|--|---|
| 52942944A     | 32,76 €  | 0,00 €   | 32,76 €   |
| 52798452C     | 8,08 €   | 8,08 €   | 0,00 €  |
| 51046240Y     | 174,26 €   | 0,00 €   | 174,26 €  |
| 44930095D     | 1.560,00 €   | 0,00 €   | 1.560,00 €  |
| 36547633N     | 400,00 €   | 0,00 €   | 400,00 €  |
| 20970319T     | 342,11 €   | 0,00 €   | 342,11 €  |
| 20479927Z     | 360,00 €   | 0,00 €   | 360,00 €  |
| 18996025A     | 1.559,00 €   | 178,48 €   | 1.380,52 €  |
| 18923463Y     | 111,22 €   | 0,00 €   | 111,22 €  |
| 18919014L     | 359,00 €   | 0,00 €   | 359,00 €  |
| 18822654Y     | 360,00 €   | 0,00 €   | 360,00 €  |
| X9878587H     | 185,78 €   | 41,93 €  | 143,85 €  |
| X6036246B     | 361,27 €   | 0,00 €   | 361,27 €  |
|               | 7.373,48 €   | 525,80 €   | 6.847,68 €  |

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 6.847,68 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.02060) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo y tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.4. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/1097/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 19).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 20 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 25 de noviembre de 2016 (expediente HBENER/2016/1097/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 5.342,08 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

| BENEFICIARIOS | IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN<br>CONSELLERIA<br>(octubre 2015 a septiembre 2016) | IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO<br>(octubre 2015 a septiembre 2016) |
|---------------|---|--|
| 53226514Y     | 891,95 €  | 0,00 €   |
| 00202160J     | 359,00 €  | 0,00 €   |
| 18953752G     | 319,15 €  | 0,00 €   |
| Y1241813B     | 1.560,00 €  | 0,00 €   |
| X9551598C     | 1.559,00 €  | 640,00 €   |
| X8767777Q     | 214,53 €  | 1.028,04 €   |
| X8606089H     | 438,45 €  | 0,00 €   |
|               | 5.342,08 €  | 1.668,04 €   |

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

## PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/1097/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 19) según el detalle que se acompaña :

| BENEFICIARIOS | IMPORTE CONCEDIDO<br>POR RESOLUCIÓN<br>CONSELLERIA DE<br>POBREZA ENERGÉTICA<br>(octubre 2015 a septiembre<br>2016) | IMPORTE PREVIO ABONADO<br>POR AYUNTAMIENTO EN<br>CONCEPTO DE POBREZA<br>ENERGÉTICA<br>(octubre 2015 a septiembre 2016) | IMPORTE APROBADO<br>(pendiente de abonar en<br>concepto de pobreza<br>energética) |
|---------------|--|--|---|
| 53226514Y     | 891,95 €   | 0,00 €   | 891,95 €  |
| 00202160J     | 359,00 €   | 0,00 €   | 359,00 €  |
| 18953752G     | 319,15 €   | 0,00 €   | 319,15 €  |
| Y1241813B     | 1.560,00 €   | 0,00 €   | 1.560,00 €  |
| X9551598C     | 1.559,00 €   | 259,00 €   | 1.300,00 €  |
| X8767777Q     | 214,53 €   | 0,00 €   | 214,53 €  |
| X8606089H     | 438,45 €   | 0,00 €   | 438,45 €  |
|               | 5.342,08 €   | 259,00 €   | 5.083,08 €  |

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 5.083,08 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.02059) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo y tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.5. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/640/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 12-1er bloque).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 22 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 27 de junio de 2016 (expediente HBENER/2016/640/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 24.300,00 euros



para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

| BENEFICIARIOS | IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN<br>CONSELLERIA<br>(octubre 2015 a octubre 2016) | IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO<br>(octubre 2015 a octubre 2016) |
|---------------|--|---|
| 54433289V     | 700,00 €   | 100,00 €  |
| X9717066A     | 700,00 €   | 0,00 €  |
| X5545772N     | 700,00 €   | 200,00 €  |
| Y3273117R     | 700,00 €   | 0,00 €  |
| Y2602501L     | 1.200,00 €   | 400,00 €  |
| Y2385610H     | 800,00 €   | 200,00 €  |
| X9902609M     | 1.200,00 €   | 400,00 €  |
| X9799106W     | 1.200,00 €   | 100,00 €  |
| X9009374K     | 1.200,00 €   | 0,00 €  |
| X8992624S     | 1.200,00 €   | 500,00 €  |
| X8767777Q     | 700,00 €   | 300,00 €  |
| X7881883J     | 1.200,00 €   | 400,00 €  |
| X7347663Z     | 1.200,00 €   | 400,00 €  |
| X7282760V     | 700,00 €   | 100,00 €  |
| X7165897V     | 700,00 €   | 0,00 €  |
| X3955674L     | 1.200,00 €   | 200,00 €  |
| X6884500W     | 1.200,00 €   | 200,00 €  |
| X6688320N     | 700,00 €   | 300,00 €  |
| X6407595W     | 1.200,00 €   | 200,00 €  |
| X3481174D     | 700,00 €   | 0,00 €  |
| X6212864N     | 1.200,00 €   | 200,00 €  |
| X3399494W     | 700,00 €   | 0,00 €  |
| X4565187D     | 700,00 €   | 400,00 €  |
| X2978857N     | 700,00 €   | 0,00 €  |
|               | 22.400,00 €  | 4.600,00 €  |

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

## PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/640/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 12-1er bloque), según el detalle que se acompaña, siendo abonadas directamente a los solicitantes por transferencia bancaria:

| <b>BENEFICIARIOS</b> | <b>IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)</b> | <b>IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)</b> | <b>IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar al beneficiario en concepto de pobreza energética)</b> |
|----------------------|---|--|---|
| 54433289V            | 700,00 €  | 100,00 €   | 600,00 €  |
| X9717066A            | 700,00 €  | 0,00 €   | 700,00 €  |
| X5545772N            | 700,00 €  | 200,00 €   | 500,00 €  |
| Y3273117R            | 700,00 €  | 0,00 €   | 700,00 €  |
| Y2602501L            | 1.200,00 €  | 400,00 €   | 800,00 €  |
| Y2385610H            | 800,00 €  | 200,00 €   | 600,00 €  |
| X9902609M            | 1.200,00 €  | 400,00 €   | 800,00 €  |
| X9799106W            | 1.200,00 €  | 100,00 €   | 1.100,00 €  |
| X9009374K            | 1.200,00 €  | 0,00 €   | 1.200,00 €  |
| X8992624S            | 1.200,00 €  | 500,00 €   | 700,00 €  |
| X8767777Q            | 700,00 €  | 300,00 €   | 400,00 €  |
| X7881883J            | 1.200,00 €  | 400,00 €   | 800,00 €  |
| X7347663Z            | 1.200,00 €  | 400,00 €   | 800,00 €  |
| X7282760V            | 700,00 €  | 100,00 €   | 600,00 €  |
| X7165897V            | 700,00 €  | 0,00 €   | 700,00 €  |
| X3955674L            | 1.200,00 €  | 200,00 €   | 1.000,00 €  |
| X6884500W            | 1.200,00 €  | 200,00 €   | 1.000,00 €  |
| X6688320N            | 700,00 €  | 300,00 €   | 400,00 €  |
| X6407595W            | 1.200,00 €  | 200,00 €   | 1.000,00 €  |
| X3481174D            | 700,00 €  | 0,00 €   | 700,00 €  |
| X6212864N            | 1.200,00 €  | 200,00 €   | 1.000,00 €  |
| X3399494W            | 700,00 €  | 0,00 €   | 700,00 €  |
| X4565187D            | 700,00 €  | 400,00 €   | 300,00 €  |
| X2978857N            | 700,00 €  | 0,00 €   | 700,00 €  |
|                      | 22.400,00 €   | 4.600,00 €   | 17.800,00 €   |

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 17.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.02450) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”



El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.6. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/678/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 13-1er bloque).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 22 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 26 de septiembre de 2016 (expediente HBENER/2016/678/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 16.250,00 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

| <b>BENEFICIARIOS</b> | <b>IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN<br/>CONSELLERIA<br/>(octubre 2015 a octubre 2016)</b> | <b>IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO<br/>(octubre 2015 a octubre 2016)</b> |
|----------------------|---|---|
| 73393827E            | 600,00 €  | 275,00 €  |
| 54432490T            | 600,00 €  | 390,00 €  |
| 47834844L            | 600,00 €  | 510,00 €  |
| 47601331W            | 600,00 €  | 425,00 €  |
| 45826001L            | 600,00 €  | 448,00 €  |
| 45565687L            | 600,00 €  | 600,00 €  |
| 18923463Y            | 700,00 €  | 225,00 €  |
| X8695036R            | 700,00 €  | 375,95 €  |
| X8292529V            | 600,00 €  | 684,00 €  |
| X8257685H            | 700,00 €  | 442,00 €  |
| X7531227S            | 600,00 €  | 544,00 €  |
| X7514109D            | 700,00 €  | 520,00 €  |
| X7422922V            | 700,00 €  | 350,00 €  |
| X7309525X            | 700,00 €  | 384,00 €  |

| <b>BENEFICIARIOS</b> | <b>IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN<br/>CONSELLERIA<br/>(octubre 2015 a octubre 2016)</b> | <b>IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO<br/>(octubre 2015 a octubre 2016)</b> |
|----------------------|---|---|
| X7129057T            | 600,00 €  | 340,00 €  |
| X7081127W            | 750,00 €  | 450,00 €  |
| X6850682V            | 600,00 €  | 400,00 €  |
| X6558752A            | 700,00 €  | 275,00 €  |
| X6177540Q            | 600,00 €  | 409,60 €  |
| X4564128P            | 700,00 €  | 700,00 €  |
| X4290213T            | 700,00 €  | 374,00 €  |
| X3510286A            | 600,00 €  | 544,00 €  |
| X3014855S            | 700,00 €  | 0,00 €  |
|                      | 14.950,00 €   | 9.665,55 €  |

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

#### PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/678/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 13-1er bloque), según el detalle que se acompaña, siendo abonadas directamente a los solicitantes por transferencia bancaria:

| <b>BENEFICIARIOS</b> | <b>IMPORTE CONCEDIDO<br/>POR RESOLUCIÓN<br/>CONSELLERIA DE<br/>POBREZA ENERGÉTICA<br/>(octubre 2015 a octubre<br/>2016)</b> | <b>IMPORTE PREVIO ABONADO<br/>POR AYUNTAMIENTO EN<br/>CONCEPTO DE POBREZA<br/>ENERGÉTICA<br/>(octubre 2015 a octubre 2016)</b> | <b>IMPORTE APROBADO<br/>(pendiente de abonar al<br/>beneficiario en concepto<br/>de pobreza energética)</b> |
|----------------------|---|--|---|
| 73393827E            | 600,00 €  | 0,00 €   | 600,00 €  |
| 54432490T            | 600,00 €  | 200,00 €   | 400,00 €  |
| 47834844L            | 600,00 €  |  | 600,00 €  |
| 47601331W            | 600,00 €  | 200,00 €   | 400,00 €  |
| 45826001L            | 600,00 €  | 100,00 €   | 500,00 €  |
| 45565687L            | 600,00 €  | 600,00 €   | 0,00 €  |
| 18923463Y            | 700,00 €  | 100,00 €   | 600,00 €  |
| X8695036R            | 700,00 €  | 200,00 €   | 500,00 €  |
| X8292529V            | 600,00 €  | 100,00 €   | 500,00 €  |



| BENEFICIARIOS | IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016) | IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016) | IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar al beneficiario en concepto de pobreza energética) |
|---------------|--|---|--|
| X8257685H     | 700,00 €   | 200,00 €  | 500,00 €   |
| X7531227S     | 600,00 €   | 403,35 €  | 196,65 €   |
| X7514109D     | 700,00 €   | 332,00 €  | 368,00 €   |
| X7422922V     | 700,00 €   | 200,00 €  | 500,00 €   |
| X7309525X     | 700,00 €   | 200,00 €  | 500,00 €   |
| X7129057T     | 600,00 €   | 200,00 €  | 400,00 €   |
| X7081127W     | 750,00 €   | 416,00 €  | 334,00 €   |
| X6850682V     | 600,00 €   | 0,00 €  | 600,00 €   |
| X6558752A     | 700,00 €   | 0,00 €  | 700,00 €   |
| X6177540Q     | 600,00 €   | 100,00 €  | 500,00 €   |
| X4564128P     | 700,00 €   | 700,00 €  | 0,00 €   |
| X4290213T     | 700,00 €   | 200,00 €  | 500,00 €   |
| X3510286A     | 600,00 €   | 0,00 €  | 600,00 €   |
| X3014855S     | 700,00 €   |   | 700,00 €   |
|               | 14.950,00 €  | 4.451,35 €  | 10.498,65 €  |

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 10.498,65 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.02449) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.7. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/987/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 17-2º bloque).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 22 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda,

Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (expediente HBENER/2016/987/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 15.373,05 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

| <b>BENEFICIARIOS</b> | <b>IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN<br/>CONSELLERIA<br/>(octubre 2015 a octubre 2016)</b> | <b>IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO<br/>(octubre 2015 a octubre 2016)</b> |
|----------------------|---|---|
| 54517459F            | 700,00 €  | 660,00 €  |
| X4947190M            | 700,00 €  | 714,80 €  |
| X4564630G            | 525,00 €  | 390,00 €  |
| AF1853235            | 700,00 €  | 544,00 €  |
|                      | 2.625,00 €  | 2.308,80 €  |

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

#### PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/987/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 17-1er bloque), según el detalle que se acompaña, siendo abonadas directamente a los solicitantes por transferencia bancaria:



| BENEFICIARIOS | IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016) | IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016) | IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar al beneficiario en concepto de pobreza energética) |
|---------------|--|---|--|
| 54517459F     | 700,00 €   | 200,00 €  | 500,00 €   |
| X4947190M     | 700,00 €   | 500,00 €  | 200,00 €   |
| X4564630G     | 525,00 €   | 150,00 €  | 375,00 €   |
| AF1853235     | 700,00 €   | 200,00 €  | 500,00 €   |
|               | 2.625,00 €   | 1.050,00 €  | 1.575,00 €   |

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 1.575,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.02448) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.8. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente a los atrasos del año 2016 y año 2017 (parte 1).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 22 de febrero de 2017, que dice:

“Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el convenio de colaboración con la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el seguimiento llevado a cabo, por el Equipo Social de Base, de las actividades establecidas como medidas de inserción social por los usuarios de Renta Garantizada de Ciudadanía que a continuación se detallan.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 21 de febrero de 2017.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalidad, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana y en el apartado núm. 2 de las Instrucciones 7/2009, de 22 de junio, a seguir en el procedimiento y tramitación de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía, ésta se entiende otorgada con carácter alimentario, para satisfacer las necesidades previstas en el artículo 142 del Código Civil (los beneficiarios no necesitarán cumplir ni acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones).

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo el Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer a los gastos de su competencia. Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONGO:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, relacionados en el anexo I correspondientes a los atrasos del año 2016 y año 2017 (parte 1), por importe total de 16.980,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con núm. operación 2.2017.1.00765) del vigente presupuesto general.

Segundo. Ordenar el pago de las mismas."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.9. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Ortopedia Remasa, SL.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 20 de febrero de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que el alcalde presidente mediante la resolución número 2186 de fecha 4 de noviembre de 2016 resolvió conceder a la interesada una subvención por importe de 1.000,00 euros para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016.



## AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

Vistos los escritos presentados por Ortopedia Remasa, SL de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que la interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de 17 de febrero de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, *“12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”*.

**PROPONGO:**

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación

2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

| <b>PERSONA FÍSICA / JURÍDICA</b> | <b>NIF / CIF</b> | <b>CONCEPTO</b>                | <b>IMPORTE</b> |
|----------------------------------|------------------|--------------------------------|----------------|
| Ortopedia Remasa, SL             |                  | Pago 100% subvención concedida | 1.000,00 €     |

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.10. Propuesta de modificación de la cuantía máxima subvencionable de la subvención solicitada a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la realización del Taller de Empleo Onda VI.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 24 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 27 de enero, adoptó entre otros acuerdos el de solicitar el Taller de Empleo Onda VI, con un presupuesto global que asciende a 397.065,72 euros, que se cofinanciarán entre el Ayuntamiento de Onda que aportará 8.750,52 euros, y con la subvención solicitada a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por importe de 388.315,20 euros, al amparo de la Orden 11/2016 de 15 de julio.

Visto que con posterioridad a la solicitud de subvención por el Ayuntamiento de Onda, con fecha 6 de febrero, se modifican y publican nuevos cálculos en la página web del Servef, con fecha 13 de febrero, para el cálculo de la cuantía máxima subvencionable, debido a la aprobación y publicación, del incremento salarial y al incremento en las cuotas a la Seguridad Social, de los alumnos-trabajadores para el año 2017, en los Programas Talleres de Empleo.

Considerando la Orden 11/2016 de 15 de julio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina la contratación del programa mixto de empleo-formación.

Considerando la resolución de 15 de noviembre de 2016, de la dirección general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación, publicada en el Diario de la Generalitat Valenciana número 7943 de 23 de diciembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de



junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

PROPONGO:

Primero. Aprobar un nuevo importe, para adaptar la cuantía inicialmente solicitada por el Ayuntamiento de Onda, a la cuantía máxima subvencionable, aprobando un nuevo presupuesto global que asciende a 397.809,72 euros, y que se cofinanciará entre el Ayuntamiento que aportará 8.750,52 euros, y la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por importe de 389.059,20 euros.

Segundo. Solicitar subvención a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por importe de 389.059,20 euros.

Tercero. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en dicha Orden en caso de concesión de la ayuda solicitada.

Cuarto. Comprometerse a realizar las operaciones presupuestarias pertinentes para llevar a cabo la financiación y ejecución de los gastos generados por la subvención solicitada, una vez resuelta la convocatoria y en función de la misma.

Quinto. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su momento, de las cantidades correspondientes de la subvención.

Sexto. Trasladar el presente acuerdo a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.11. Propuesta de aceptación de la resolución de minoración de la subvención de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, para la realización de un Taller de Empleo en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 24 de febrero de 2017, que dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2015, punto 1.8, de aprobación del borrador del proyecto de un taller de Empleo en Onda, en las especialidades formativas de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes, y solicitud de subvención a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

Vista la resolución del Director General de Empleo y Formación, de 20 de mayo de 2015 (RE de 26/05/15) de concesión de subvención global máxima por importe de 329.667,84 euros, para la realización del proyecto denominado Taller Empleo Onda, especialidades formativas de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes. (FOTAE/2015/16/12).

Vista la resolución de la Directora General de Empleo y Formación de 25 de octubre de 2016 (NRE núm. 3272 de 17/02/17), de aceptación de la documentación de justificación presentada, y minoración de la subvención en la cantidad de 7.858,67 euros.

Visto el informe emitido al respecto con fecha 24 de febrero de 2017, por la técnico de comercio, turismo y empleo, de justificación de la minoración debida a la existencia de una diferencia de: 4.966,76 euros que la Conselleria subvencionó de más para el concepto de gastos salariales del personal directivo, docente y de apoyo, y que este Ayuntamiento ajustó el salario de los mismos a los valores establecidos en el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Onda.

Visto que en los cálculos de solicitud de subvención en 2014, por error, se tuvieron en cuenta las cantidades correspondientes a indemnizaciones finales de contrato, las cuales no son gastos subvencionables.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto”

Considerando la Orden 41/2014 de 30 de diciembre de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se regula y convoca el Programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2015, como iniciativa de formación dual en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana número 7459, de 5 de febrero de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones a que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONGO:

Primero. Aceptar la resolución de la Directora General de Empleo y Formación de 25 de octubre de 2016 (NRE núm. 3272 de 17/02/17), de aceptación de la documentación de justificación presentada, y minoración de la subvención en la cantidad de 7.858,67 euros, concedida para la para la realización de un Taller de Empleo en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

Segundo. Comunicar este acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.12. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios Ros d'Orsins, núm. 20, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.**



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 23 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó adjudicar a la Comunidad de Propietarios Ros d'Orsins, núm. 20, una subvención por importe de 4.619,40 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 20 de diciembre de 2016 (NRE 24.248).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

| <i>PERCEPTOR</i> | <i>NIF/CIF</i> | <i>IMPORTE<br/>CONCEDIDO</i> | <i>PRESUPUESTO<br/>PROTEGIBLE</i> | <i>IMPORTE<br/>JUSTIFICADO</i> | <i>REINTEGRO</i> |
|------------------|----------------|------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|------------------|
|------------------|----------------|------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|------------------|

|   |  |            |             |             |        |
|---|--|------------|-------------|-------------|--------|
| CDAD PROPIETARIOS ROS<br>D'ORSINS, NÚM.20 |  | 4.619,40 € | 15.398,00 € | 15.398,00 € | 0,00 € |
|---|--|------------|-------------|-------------|--------|

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.13. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Carmen Varella March para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 23 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó adjudicar a Carmen Varella March, una subvención por importe de 1.634,50 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 22 de diciembre de 2016 (NRE 24.447).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar



todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

| <i>PERCEPTOR</i>      | <i>NIF/CIF</i> | <i>IMPORTE CONCEDIDO</i> | <i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i> | <i>IMPORTE JUSTIFICADO</i> | <i>REINTEGRO</i> |
|-----------------------|----------------|--------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------|
| VARELLA MARCH, CARMEN |                | 1.634,50 €               | 3.269,00 €                    | 3.269,00 €                 | 0,00 €           |

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.14. Propuesta de aprobación de la justificación parcial de las ayudas económicas concedidas a Aitor Ibarra Tauste, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 23 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a Aitor Ibarra Tauste, una subvención por importe de 1.983,75 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 22 de diciembre de 2016 (NRE 24.505).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente

documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

| <i>PERCEPTOR</i>     | <i>NIF/CIF</i> | <i>IMPORTE CONCEDIDO</i> | <i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i> | <i>IMPORTE JUSTIFICADO</i> | <i>REINTEGRO</i> |
|----------------------|----------------|--------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------|
| IBARRA TAUSTE, AITOR |                | 1.983,75 €               | 4.725,00 €                    | 4.298,80 €                 | 179,11 €         |

Segundo. Requerir el reintegro del importe no justificado de la subvención concedida y pagada por el Ayuntamiento de Onda, establecido en el primer punto.

Tercero. Notificar este acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios económicos, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.15. Propuesta de aprobación de la justificación parcial de las ayudas económicas concedidas a Núria Aguilera Mundó, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 27 de febrero de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de octubre de 2016, acordó adjudicar a Núria Aguilera Mundó, una subvención por importe de 3.131,20 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 19 de diciembre de 2016 (NRE 24.216).



Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

| <i>PERCEPTOR</i>       | <i>NIF/CIF</i> | <i>IMPORTE CONCEDIDO</i> | <i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i> | <i>IMPORTE JUSTIFICADO</i> | <i>REINTEGRO</i> |
|------------------------|----------------|--------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------|
| AGUILELLA MUNDO, NURIA |                | 3.131,20 €               | 5.698,76 €                    | 4.964,91 €                 | 402,98 €         |

Segundo. Requerir el reintegro del importe no justificado de la subvención concedida y pagada por el Ayuntamiento de Onda, establecido en el primer punto.

Tercero. Notificar este acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios económicos, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.16. Propuesta de aprobación de la justificación parcial de las ayudas económicas concedidas a María Torner Huguet, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 27 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó adjudicar a María Torner Huguet, una subvención por importe de 762,30 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 20 de diciembre de 2016 (NRE 24.265).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

| <b>PERCEPTOR</b>     | <b>NIF/CIF</b> | <b>IMPORTE CONCEDIDO</b> | <b>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</b> | <b>IMPORTE JUSTIFICADO</b> | <b>REINTEGRO</b> |
|----------------------|----------------|--------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------|
| TORNER HUGUET, MARÍA |                | 762,30 €                 | 1.694,00 €                    | 1.400,00 €                 | 132,30 €         |

Segundo. Requerir el reintegro del importe no justificado de la subvención concedida y pagada por el Ayuntamiento de Onda, establecido en el primer punto.

Tercero. Notificar este acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios económicos, a



los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.17. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Laureano Martínez Martínez, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 27 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó adjudicar a Laureano Martínez Martínez, una subvención por importe de 1.107,90 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 29 de diciembre de 2016 (NRE 24.778).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

| <i>PERCEPTOR</i>               | <i>NIF/CIF</i> | <i>IMPORTE<br/>CONCEDIDO</i> | <i>PRESUPUESTO<br/>PROTEGIBLE</i> | <i>IMPORTE<br/>JUSTIFICADO</i> | <i>REINTEGRO</i> |
|--------------------------------|----------------|------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|------------------|
| MARTÍNEZ MARTÍNEZ,<br>LAUREANO |                | 1.107,90 €                   | 2.462,00 €                        | 2.462,00 €                     | 0,00 €           |

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.18. Propuesta de devolución de la fianza depositada por Eca Sistemas de Hidromasaje, SL, en garantía de reposición del firme del pavimento por obras de conexión a red de residuales en la calle Camí del Palmeral, núm. 24.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 28 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la instancia presentada por Eca Sistemas de Hidromasaje, SL, de fecha 30 de junio de 2016, en la que solicita la devolución de la fianza depositada en concepto de garantía para reposición de firmes y pavimentos de la vía pública, por las obras de “conexión a red de residuales”, en la calle Camí del Palmeral, núm. 24.

Visto el informe de la Tesorería municipal, de fecha 18 de noviembre de 2016, en el que se manifiesta que Eca Sistemas de Hidromasaje, SL, con CIF , depositó, con fecha 17/05/2016, la cantidad de 300,00 € en concepto de “garantía buena reposición del pavimento por licencia de obra menor de conexión a red de residuales en Camino Palmeral, 24”, contabilizada con el número de talón de cargo 2016005037 (carta de pago 2016005038).

Visto el informe de la Ingeniera técnica de obras públicas municipal, de fecha 21 de noviembre de 2016, desfavorable a la devolución de la fianza por haber realizado al reposición del pavimento con hormigón y no haber utilizado aglomerado asfáltico.

Visto el requerimiento de este Ayuntamiento, notificado a la mercantil con fecha 24 de noviembre de 2016, con el fin de que procedieran a efectuar la reposición con el material indicado en el informe técnico.

Visto el nuevo informe de la ITOP municipal, de fecha 17 de febrero de 2017, en el que indica: “como se observa en las fotografías que se adjuntan, la reposición del firme ya se ha realizado de forma adecuada, por lo que procede la devolución de la fianza.”

Visto el informe jurídico-propuesta, de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por el jefe de Sección de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización económica, favorable para la devolución de la fianza solicitada.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las



Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, en relación con el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la alcaldía es el órgano competente para la devolución de las fianzas, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Autorizar la devolución de la fianza de 300,00 € (carta de pago número 2016 005038), contabilizada con fecha 17 de mayo de 2016, a Eca Sistemas de Hidromasaje, SL, con CIF y domicilio a efecto de notificaciones en la calle Camino Palmeral, núm. 24, de Onda, depositada en concepto "garantía buena reposición del pavimento por licencia de obra menor de conexión a red de residuales", en la calle Camino Palmeral, núm. 24.

Segundo. Ordenar el pago de la devolución de la fianza acordada en el punto precedente.

Tercero. Advertir al interesado que, para proceder a la mencionada devolución, tendrá que presentar, en las oficinas de Tesorería, el original de la carta de pago.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica, a los efectos oportunos. "

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.19. Propuesta de aprobación de la 2ª prórroga del contrato del servicio: "Mantenimiento integral del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI)".**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 22 de febrero de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15/05/2012, acordó adjudicar a Montajes Eléctricos Pedro Parra, SL, el contrato para la prestación del servicio de "Mantenimiento integral del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI)".

Visto que en fecha 28/05/2012, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 5.445,00 (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 4 años, que finalizó/finalizará el 28/05/2016, siendo prorrogable hasta un máximo de 6 años, previa solicitud expresa del contratista, y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22/04/2016, aprobó la 1ª prórroga del contrato, por lo que el mismo finalizará 28/05/2017.

Visto el escrito presentado por el contratista en fecha 08/02/2017, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga del contrato por un año más.

Vistos el informe jurídico de fecha 22/02/2017 y el informe del servicio de fecha 21/02/2017.

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.01730, de fecha 10/02/2017, así

como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la 2ª prórroga del contrato: “Mantenimiento integral del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI)”, suscrito con Montajes Eléctricos Pedro Parra, SL, NIF , en fecha 28/05/2012, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 28/05/2018, no siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 5.445,00 euros con cargo a la aplicación 920 21203 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de alcaldía. Sección de informática y a la intervención municipal a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.20. Propuesta de aprobación de la 1ª modificación y 1ª prórroga del contrato del servicio: “Suministro de personal para servicios de portería en diversas dependencias municipales”.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 24 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 04/03/2016 adjudicó a la mercantil Osga, SL, el contrato para la prestación servicio: "Suministro de personal para servicios de portería en diversas dependencias municipales", por los precios unitarios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas con una baja del 10,17% y un máximo anual de 118.580,00 € (21% IVA incluido).

Visto que en fecha 30/03/2016, se firmó el correspondiente contrato administrativo, cuya duración inicial se fijó en 1 año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 2 años, por lo



que el mismo finaliza el día 30/03/2017.

Visto que en fecha 04/03/2016, el adjudicatario del contrato depositó una fianza definitiva por importe de 4.900,00 euros, carta de pago con número de operación 3.2016.1.00328, correspondientes al 5% el valor estimado del contrato para la duración inicial del mismo.

Visto el informe del técnico de deportes de fecha 10/02/2017, en el que se pone de manifiesto que la modificación del contrato "Suministro de personal para servicios de portería en diversas dependencias municipales" es necesaria para el interés público y se debe a nuevas necesidades no previstas en la fecha de adjudicación del contrato que vienen dadas por el incremento de actividades y al número de instalaciones tales como La Cosa y el Ermitorio Salvador, lo que supone una ampliación del mismo por un importe de 9.800,00 euros/anuales, más 2.058,00 correspondientes al IVA (21%), quedando el mismo en un total de 130.438,00 euros/anuales (21% IVA incluido).

Visto el informe jurídico favorable de fecha 23/02/2017.

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.02432 y 2.2017.8.00046, de fecha 20/02/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo establecido en el artículo 219 y en la Disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**PROPONGO:**

Primero. Aprobar la 1ª prórroga del contrato: "Suministro de personal para servicios de portería en diversas dependencias municipales", suscrito con Osga, SL, NIF , en fecha 30/03/2016, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 30/03/2018, no siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Aprobar la 1ª modificación del contrato suscrito en fecha 30/03/2016 con la mercantil Osga, SL, ampliando el límite anual del mismo en 9.800,00 euros/anuales, más 2.058,00 correspondientes al IVA (21%), quedando el contrato con un importe total de 130.438,00 euros/anuales (21% IVA incluido). La modificación del contrato será efectiva a partir del 01/04/2017.

Tercero. Autorizar el gasto por un importe de 130.438,00 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 330 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes, conforme al siguiente desglose:

- Año 2017 (Abril-Diciembre): ..... 97.828,50 €
- Año 2018 (Enero-Marzo) ..... 32.609,50 €

Cuarto. Aprobar el reajuste la fianza definitiva por un importe total de 490,00 €, correspondiente al 5% del límite anual del contrato modificado (21% IVA no incluido), durante el plazo restante del mismo.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Sexto. Requerir al adjudicatario para que firme el contrato y que reajuste la fianza definitiva, en el plazo de diez y quince días hábiles, respectivamente, contados a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Séptimo. Comunicar el presente acuerdo a la intervención y tesorería municipales y al Área de promoción cultural y servicios a la ciudadanía a los efectos oportunos.

Octavo. Facultar al alcalde presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.21. Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de obras: "Pavimentación de la mediana de la calle Moncofa".**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 28 de febrero de 2017, que dice:

“Visto el proyecto técnico de la obra “Pavimentación de la mediana de la calle Moncofa”, por un presupuesto base de licitación de 135.049,58 €, más 21% de IVA (28.360,42 €), que supone un importe total de 163.410,00 € (IVA incluido).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10/02/2017, por el que se declaraba desierta la licitación del contrato “Pavimentación de la mediana de la calle Moncofa”, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Vista la nueva propuesta del teniente alcalde del Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica, de fecha 16/02/2017, para la incoación de una nueva licitación mediante procedimiento abierto.

Vistos el informe del servicio, de fecha 27/02/2017, emitido por el arquitecto municipal; y el acta de replanteo previo, de fecha 28/02/2017, con el visto bueno del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109,1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), según el cual: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Considerando la ejecución del contrato necesaria para los fines del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 TRLCSP, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en el artículo 33.3.d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la



Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de la mediana de la calle Moncofa", por un presupuesto base de licitación de 135.049,58 €, más 21% de IVA (28.360,42 €), que supone un importe total de 163.410,00 € (IVA incluido).

Segundo. Incoar expediente para la contratación ordinaria de referencia (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.22. Propuesta de aprobación de la 3ª prórroga del contrato: "Suministro de energía eléctrica a los inmuebles e instalaciones municipales".**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 28 de febrero de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23/04/2014, acordó adjudicar a Iberdrola Generación, SAU, el contrato para la prestación del suministro de "Suministro de energía eléctrica a los inmuebles e instalaciones municipales".

Visto que en fecha 13/05/2014, se firmó el correspondiente contrato administrativo, los precios unitarios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas y un máximo anual de 740.000,00 € (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 1 año, que finalizó el 13/05/2015, siendo prorrogable hasta un máximo de 4 años, previa solicitud expresa del contratista, y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesiones de fecha 04/05/2015 y 13/05/2016, aprobó las prórrogas del contrato, por lo que el mismo finalizará 13/05/2017.

Visto el escrito presentado por el contratista en fecha 20/02/2017, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga del contrato por un año más.

Vistos el informe jurídico de fecha 28/02/2017 y el informe del servicio de fecha 23/02/2017.

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.01731 y 2.2017.8.00040, de fecha 10/02/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la 3ª prórroga del contrato: “Suministro de energía eléctrica a los inmuebles e instalaciones municipales”, suscrito con Iberdrola Generación, SAU, NIF , en fecha 13/05/2014, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 13/05/2018, no siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Disponer el gasto por un importe de 740.000,00 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 920 22100 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para el ejercicio 2018, conforme al siguiente desglose:

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| – Año 2017: ..... | 465.500,03 € |
| – Año 2018: ..... | 274.499,97 € |

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica y a la intervención municipal a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.23. Propuesta de aprobación de la 3ª revisión de precios del contrato: “Escola oberta”.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 28 de febrero de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/09/2013, de adjudicación del contrato “Escola oberta”, a la mercantil Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA, por un importe de 59.400,00 euros/anuales, (10% IVA incluido).

Visto que en fecha 09/09/2013 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10/11/2014, de aprobación de la 1ª



revisión de precios del contrato, según el cual el mismo variaba en la cantidad de -100,98 € quedando el mismo en un total de 59.299,02 €/anuales.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13/11/2016, de aprobación de la 2ª revisión de precios del contrato, según el cual el mismo variaba en la cantidad de -456,60 € quedando el mismo en un total de 58.842,42 €/anuales.

Visto el informe del la técnico de educación, de fecha 16/02/2017, según el cual la variación aplicable es del 0,17%, lo que supone un incremento anual del contrato de 100,03 € euros (10% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 58.942,45 € (10% IVA incluido).

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.03017, de fecha 27/02/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la clausula 37ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

## PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato "Escola oberta", formalizado en fecha 09/09/2013, consistente en el incremento en un 0,17%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período octubre-2015 a octubre-2016, aplicable a partir de noviembre-2016.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 100,03 € euros con cargo a la aplicación 320 22622 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA, CIF , y domicilio en Castellón, cl. Lagasca, 18, recordándole que, en su caso, habrá de presentar en Intervención la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde noviembre-2016 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de promoción cultural y servicios a la ciudadanía, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.24. Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: “Monitores para los cursos del Programa Municipal de Actividades Formativas y Talleres Didácticos del Museu del Taulell”.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 28 de febrero de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2015, de adjudicación del contrato “Monitores para los cursos del Programa Municipal de Actividades Formativas y Talleres Didácticos del Museu del Taulell”, a la mercantil Gestiona Cultura, SLU, por un importe de 115.201,33 euros/anuales, (21% IVA incluido).

Visto que en fecha 02/10/2015 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Visto el informe del técnico de educación y normalización lingüística, de fecha 16/02/2017, según el cual la variación aplicable es del 0,60%, lo que supone un incremento anual del contrato de 691,21 euros (21% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 115.892,54 € (21% IVA incluido).

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.03015, de fecha 27/02/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato “Monitores para los cursos del Programa Municipal de Actividades Formativas y Talleres Didácticos del Museu del Taulell”, formalizado en fecha 02/10/2015, consistente en el incremento en un 0,60%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período octubre-2015 a octubre-2016, aplicable a partir de noviembre-2016.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 691,21 euros con cargo a la aplicación 320 22620 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Gestiona Cultura, SLU, CIF , y domicilio en 12185 Les Coves de Vinromà, cl. Raval de València, 11, recordándole que, en su caso, habrá de presentar en Intervención la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde noviembre-2016 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de promoción cultural y servicios a la ciudadanía, a los efectos oportunos.”



El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.25. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil Envases Cartón, SA, para obras consistentes en ampliación de nave industrial, en la Avda. Real de Extremadura, s/n.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 23 de febrer de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8832/16/76, de solicitud de licencia municipal de edificación presentada por Envases Cartón, SA, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Av. Real de Extremadura, s/n, de Onda, para obras consistentes en ampliación de nave industrial, en la Av. Real de Extremadura, s/n, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez y visado por el colegio profesional con fecha 23 de enero de 2017. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, con la liquidación complementaria en base al informe de arquitecto municipal, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Ordenanza municipal.

Visto que consta en el expediente acta de comparecencia ante el secretario municipal, de fecha 22 de febrero de 2017, en la que se asume la responsabilidad de la posible denegación de posteriores licencias, al estar sujeta la actividad a instrumento ambiental.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbanizable industrial SUR-9, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso industrial a que se destina la edificación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud (obras de ampliación). Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán

o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obras mayores a la mercantil Envases Cartón, SA, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Av. Real de Extremadura, s/n, de Onda, para obras consistentes en ampliación de nave industrial, en la Av. Real de Extremadura, s/n, con referencia catastral 6581603YK3268S0001UH, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fecha 23 de enero de 2017. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 113.744,82 euros, siendo el constructor Teknos Obras Técnicas, SL.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. No está autorizado a comenzar las obras hasta haber presentado la siguiente documentación:

- designación de director de ejecución de obra.

2. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.

3. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

4. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

5. El técnico redactor es competente para redactar el proyecto presentado, según la Ley 38/1999, LOE.

6. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la



hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

7. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, junto con certificado de tratamiento del residuo de construcción por empresa registrada.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: seis meses, contados desde la fecha de la inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.26. Propuesta de aprobación del Proyecto sobre la historia de la industria azulejera en la Provincia de Castellón (1727-2017). Investigación, difusión y didáctica.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 28 de febrero de 2016, que dice:

“Visto que los museos se han convertido en espacios conceptuales, que ya no son aquellos espacios físicos contenedores de objetos admirados solamente por una élite minoritaria, se han abierto y se han adaptado a la sociedad cada vez más cambiante, se han convertido en cómplices idóneos para la difusión, investigación y conservación de nuestro patrimonio. Estos nuevos espacios han experimentado una continua evolución y se han preocupado por actualizarse, haciendo frente a las corrientes sociales cambiantes y a la cada vez mayor demanda de visitantes e investigadores de estos espacios culturales. Hoy en día los museos son utilizados como una herramienta más de trabajo para responder a las exigencias, objetivos y contenidos de colectivos como escolares, investigadores, historiadores...

Visto el Proyecto sobre la historia de la industria azulejera en la Provincia de Castellón (1727-2017). Investigación, difusión y didáctica.

Visto que el objetivo general del proyecto es promover la estructura educativa, la difusión y el estudio de nuestra historia reciente objeto del Museo del Azulejo para dar respuesta a las inquietudes de la variada tipología de usuarios que lo visitan y lo utilizan.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Vista la retención de crédito de fecha 22 de febrero de 2017 y números de operación 2.2017.1.02698, 2.2017.8.00050 y 2.2017.8.00051, por importe de 44.382,64 euros.

Considerando que de acuerdo con el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es una competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el Proyecto sobre la historia de la industria azulejera en la Provincia de Castellón (1727-2017). Investigación, difusión y didáctica.

Segundo. Fijar la fecha de inicio el día 6 de marzo de 2017, concluyendo el día 5 de marzo de 2018.

Tercero. Autorizar el gasto de 44.382,64 € , de los cuales 33.957,64 € corresponden a Retribuciones Personales i 10.425,00 € se destinan a cubrir la Seguridad Social. Previsión año 2017: 36.985,53 €; de los cuales 28.298,03 € se destinan a pagar el salario del trabajador y 8.687,5 € se destinan a cubrir la Seguridad Social. Previsión año 2018: 7.397,11 €; de los cuales 5.659,61 € se destinan a pagar el salario del trabajador y 1.737,5 € se destinan a cubrir la Seguridad Social.

Cuarto. Solicitar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social la contratación de un técnico de inventario y catalogación de fondos del Museo del Azulejo.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.27. Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración con el *Consell de Festes d'Onda*.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 1 de marzo de 2016, que dice:

“Visto el artículo 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 33.3.n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que le atribuye a los Municipios competencia en actividades de tiempo libre, al tiempo que interesa la colaboración popular, democratizando la organización de las fiestas en el ámbito local, al amparo del que disponen los artículos 18,1,b y 69,1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la aplicación presupuestaria 2017 del vigente Presupuesto Municipal y las Bases de Ejecución del mismo donde se establece una subvención nominativa, entre otros, con el Consell de Festes, y que en las citadas Bases se especifica que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas será a través de la suscripción de convenios particulares.

Visto el borrador del convenio de colaboración con el Consell de Festes d'Onda, asociación sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad apoyar y desarrollar las fiestas en el municipio, especialmente fomentando la participación ciudadana en la actividad festiva, propósito que



coincide con el municipal.

Visto el informe de la gestora de Fiestas de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto el informe jurídico del Secretario de la corporación de fecha 24 de febrero de 2017.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 1 de marzo de 2017.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.02452.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el Consell de Festes, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no es deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerado lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de Alcaldía núm 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía núm 1869/2015.

PROPONGO:

Primero. Aprobar borrador del Convenio de colaboración con el Consell de Festes d'Onda.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior por importe de 130.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 338 48001 para el año 2017 del vigente presupuesto y número de operación 2.2017.1.02452.

Tercero. Facultar al alcalde-presidente para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos a los efectos procedentes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.28. Despacho extraordinario.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

### **2. Control de los órganos de gobierno:**

## **2.1. Ruegos y preguntas.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiende esta acta.